

CRITERIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA PROMOVER ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA EN EL MARCO DEL DECRETO 67

CRITERIA OF THE EDUCATIONAL ESTABLISHMENTS TO PROMOTE STUDENTS AT RISK OF GRADE REPETITION IN THE CONTEXT OF DECREE 67

Rodrigo Gordillo-Daza
Investigador independiente
Licenciado en Ciencias de la Educación
Copiapó, Chile
rodrigo.gordillo@alumnos.uchile.cl
ORCID: [0009-0001-3306-3898](https://orcid.org/0009-0001-3306-3898)

Marcela Altamirano-Soto
Académica, Universidad Central de Chile
Doctora en Educación
La Serena, Chile
maltamiranos@ucentral.cl
ORCID: [0000-0003-1677-2032](https://orcid.org/0000-0003-1677-2032)

Resumen: La promoción del estudiante es un dilema no resuelto. En Chile, se estableció el Decreto 67 en 2018, el cual debe ser aplicado por las instituciones de educación básica y media. Este decreto requiere de un trabajo colaborativo entre distintos actores de la comunidad, para poner en práctica el seguimiento de los estudiantes antes de ser reprobados. En ese marco, el objetivo general del presente estudio es analizar los criterios de los establecimientos educacionales para la decisión de promover estudiantes en situación de riesgo de repetición. La metodología utilizada para esta investigación es cualitativa, con un diseño fenomenológico, la técnica aplicada es una entrevista en profundidad aplicada a 20 participantes, muestra conformada por profesores y equipos directivos de educación básica. Los resultados evidencian que se implementan acciones que responden a una estrategia con enfoque preventivo e integral, con un seguimiento continuo de la situación del estudiante, considerando como principales factores los familiares y pedagógicos. En general, los participantes estiman la aplicación del decreto como un proceso gradual que es posible ajustar progresivamente, además, consideran que es razonable y flexible, aunque sugieren la necesidad de adaptarlo a las circunstancias individuales de cada estudiante.

Palabras claves: establecimientos educacionales, promoción escolar, criterios de

Fecha recepción: 25 de septiembre de 2024

Fecha aceptación: 12 de noviembre de 2024

DOI: 10.5354/2735-7279.2025.76158



promoción, repitencia.

Resumo: A promoção dos estudantes é um dilema por resolver. No Chile, em 2018, surgiu o Decreto 67, que deve ser aplicado pelas instituições de ensino básico e secundário. Este decreto exige um trabalho colaborativo entre os diferentes actores da comunidade, a fim de implementar o acompanhamento dos alunos antes de reprovarem. Neste contexto, o objetivo geral deste estudo é analisar os critérios utilizados pelos estabelecimentos de ensino para decidir se devem promover os alunos em risco de repetir um ano. A metodologia utilizada para esta investigação é qualitativa, com um desenho fenomenológico, a técnica aplicada é uma entrevista em profundidade com 20 participantes, uma amostra constituída por professores e equipas de gestão do ensino básico. Os resultados evidenciam que são implementadas acções que respondem a uma estratégia com uma abordagem preventiva e abrangente, com acompanhamento contínuo da situação do aluno, considerando os factores familiares e pedagógicos como principais. Em geral, os participantes consideram a implementação do decreto como um processo gradual que pode ser progressivamente ajustado, e consideram-no também razoável e flexível, embora sugiram a necessidade de o adaptar às circunstâncias individuais de cada aluno.

Palavras-chave: estabelecimentos de ensino, promoção escolar, critérios de promoção, repetência.

Abstract: A student's promotion is an unsolved dilemma. In Chile, year 2018, Decree 67 was introduced, which must be implemented by primary and secondary educational institutions. This decree requires a collaborative work between different community actors, in order to put in practice, the monitoring of the students before failing class. In this context, the main target of this study is to analyze the criteria of the educational establishments in the decision to promote students at risk of repeating. The methodology used for this research is qualitative, with a phenomenological design. The technique applied is in-depth interviews with 20 participants, composed of teachers and directive teams from primary education. The results show that actions are executed that respond to a strategy with a preventive and integral approach, with continuous monitoring of the student's situation, considering family and pedagogical factors as the main influences. Overall, the participants assess the execution of the decree as a gradual process that can be progressively adjusted, in addition that they consider it reasonable and flexible, though they suggest the necessity to adapt it to the individual circumstances of each student.

Keywords: educational establishments, school promotion, promotion criteria, grade repetition.

INTRODUCCIÓN

En 2018 en Chile, la repitencia de estudiantes alcanzó su punto más alto: 4.4% en educación básica y 8.4% en educación media (Mineduc [Ministerio de Educación], 2019). Lo que resulta alarmante si se considera que la repitencia tiene consecuencias para el estudiante y para el sistema educativo, las cuales son más desfavorables que beneficiosas (Villalobos y Béjares, 2017). En ese mismo año se promulga el Decreto 67

de 2018, normativa que regula la promoción escolar en Chile, considerando los aspectos académicos, socioemocionales y sociodemográficos del estudiante.

En ese contexto, a la fecha existe escasa evidencia científica sobre la implementación del decreto y los criterios que aplican los establecimientos educacionales para determinar la promoción o repetición de estudiantes. Por lo que resulta relevante responder ¿Cuáles son los criterios que aplican los establecimientos educativos para promover a los estudiantes en riesgo de repitencia, en el marco del Decreto 67? De allí, que el objetivo general sea analizar los criterios de dos establecimientos educativos, uno público y uno particular subvencionado, para la decisión de promoción de estudiantes en riesgo de repitencia.

En concordancia, se proponen los siguientes objetivos específico: describir cómo los establecimientos educacionales están incorporando el Decreto N° 67/2018 en su reglamento de evaluación y promoción, describir las acciones que realizan los establecimientos educacionales para cumplir con los criterios que establece el decreto y analizar la perspectiva de los docentes y el equipo de gestión sobre dicho decreto. Con esto, se busca aportar conocimiento sobre la implementación de las normativas de promoción escolar en Chile, especialmente en el contexto de los desafíos actuales, con un enfoque en la perspectiva de los actores clave en el proceso educativo.

MARCO TEÓRICO

Panorama nacional respecto a la promoción y repitencia escolar

La política educativa basada en la reprobación y la repitencia afirmaba que a través de estas medidas se garantiza la oportunidad de aprendizaje. Sin embargo, investigaciones posteriores han revelado las consecuencias de que el estudiante repreube, las que trascienden el ámbito pedagógico. El documento Fundamentos del Decreto 67: Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, emitido por Mineduc (2017) afirma que “la repitencia no es un mecanismo efectivo para el desarrollo y aprendizaje de los y las estudiantes, y suele tener más efectos negativos que positivos”.

Es importante destacar que el concepto de promoción varía según el contexto y el país en cuestión. En este marco, es preciso señalar lo publicado por Alcocer y Aguilar (2021), respecto del concepto de promoción automática:

Se refiere al tránsito de un grado a otro sin considerar los aprendizajes alcanzados (Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación, 2016), con la finalidad de que ningún infante o joven quede fuera del sistema educativo y pueda continuar con sus estudios, al tiempo que se confía en que lo no aprendido en cierto periodo de estudios, pueda ser adquirido conforme cursa el siguiente año escolar. (p. 178)

En Chile, las normativas sobre promoción y retención escolar están sujetas a la Ley General de Educación (LGE) promulgada en 2009, normativa que se estructura por

decretos, los cuales han sufrido ciertas modificaciones desde esa fecha. Más específicamente, respecto a promoción y retención escolar han existido tres cambios: el Decreto Exento 511, aprobado en 1997 (previo a la promulgación de la misma ley), el cual reguló la enseñanza básica; el Decreto 112, aprobado en 1999 que normó la enseñanza de 1° y 2° medios; y el Decreto 83, aprobado en 2001, el cual reguló la enseñanza de 3° y 4° medios.

Posterior a esto, en el año 2018, la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación presentó el Decreto 67, el cual fue promulgado a finales de dicho año y que entró en vigencia en marzo del 2020, cuya implementación sufrió varias postergaciones debido al contexto de pandemia, hasta que finalmente se puso en práctica en el año 2022. Dicha norma unificó lo señalado en los Decretos 511, 83 y 112 en materia de promoción, determinando como uno de los focos centrales reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. (Ministerio de Educación, Unidad de Currículum y Evaluación, 2019).

En el marco de la normativa nacional que rige esta materia, el Centro de Estudios del Mineduc ha realizado seguimientos a las tasas de promoción y retención, evidenciándose un descenso en el porcentaje de estudiantes reprobados una vez finalizado cada periodo. Sin embargo, se debe considerar que los datos proporcionados por el Mineduc se encuentran hasta el 2019, no encontrándose datos post pandemia ni una vez aplicado el decreto 67/2018. Los detalles de estos cambios se pueden apreciar en la tabla 1.

Tabla 1.

Estudiantes en establecimientos funcionando según situación final: Años 2009, 2014 y 2019.

Situación final	2009		2014		2019	
	Cantidad	% del total	Cantidad	% del total	Cantidad	% del total
Promovido	2.948.138	91,1%	2.769.625	91,6%	2.873.321	94,4%
Reprobado	186.037	5,8%	152.225	5,0%	95.790	3,1%
Retirado	100.919	3,1%	103.183	3,4%	75.242	2,5%
Total	3.235.094	100,0%	3.025.033	100,0%	3.044.353	100,0%

Fuente: Datos tomados de la Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios MINEDUC, División de Planificación y Presupuesto, Ministerio de Educación, (2020).

La tabla 2 presenta el porcentaje de reprobados según la dependencia administrativa. Lo primero que resalta es el bajo porcentaje que reflejan los establecimientos particulares pagados, que promedian un 1,2% para los años 2009, 2014 y 2019. En el caso de los establecimientos municipales, el porcentaje pasó del 6,7% el año 2009 al 5,9% el 2014 y al 3,7% el año 2019, lo que representa la mayor disminución desde el año 2009 al 2019 (3 puntos porcentuales). Los establecimientos particulares subvencionados también mostraron una disminución sostenida y evidencian un 2,3% menos de reprobados en el periodo señalado.

Por otra parte, los establecimientos de administración delegada fueron los únicos

que mostraron variaciones disímiles; desde el año 2009 al 2014 aumentó su porcentaje de reprobados, mientras que desde el 2014 al 2019 esta cifra descendió considerablemente en un 3%. En el caso de los primeros establecimientos, pertenecientes a los Servicios Locales de Educación, en el año 2019, se registró un 3,6% de reprobados.

Tabla 2.

Porcentaje de estudiantes reprobados por dependencia: Años 2009, 2014 y 2019.

Dependencia	% de reprobados 2009	% de reprobados 2014	% de reprobados 2019
Municipal	6,7%	5,9%	3,7%
P. subvencionado	5,5%	4,8%	3,2%
P. pagado	1,6%	1,3%	0,6%
CAD	7,4%	8,7%	5,7%
SLE	-	-	3,4%
Promedio Nacional	5,8%	5,0%	3,1%

Fuente: Datos tomados de la Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios MINEDUC, División de Planificación y Presupuesto, Ministerio de Educación. Rendimiento Escolar 2009 - 2014 – 2019, (2020).

Las disminuciones de los porcentajes coincide con la aparición del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC), que nace en el año 2009 por medio de la Ley General de Educación N° 20.370 y la Ley de Aseguramiento de la Calidad, N° 20.529, promulgada el año 2011, que tuvo por misión propender a asegurar la calidad de la educación y la equidad en todos sus niveles, es decir, que todas y todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de formación integral a lo largo de su trayectoria educativa. En el marco de dicha reforma, el SAC busca mejorar la calidad de los establecimientos educacionales mediante el apoyo, orientación, evaluación y fiscalización, haciendo especial énfasis en aquellos con menor desempeño (Ministerio de Educación, Centro de Estudios, Unidad de Estadísticas, 2020).

Promoción y repitencia de acuerdo con el Decreto 67/2018

El Decreto 67/2018 entrega directrices a los establecimientos educacionales para la elaboración de sus reglamentos de evaluación y promoción, buscando abordar todo el proceso educativo indicando, además, que las decisiones sobre promoción o repetición deben involucrar un proceso deliberativo, incorporando la perspectiva del estudiante y sus familias, priorizando el desarrollo integral de éste, y el acompañamiento pedagógico basado en sus necesidades e intereses.

Dichas directrices, tienen como objetivo proporcionar los criterios mínimos que cada institución debe seguir al elaborarlo. El Decreto 67 resalta, entre otros aspectos, la importancia de la evaluación formativa como herramienta de retroalimentación del aprendizaje, la participación de los actores de la comunidad educativa en el proceso de seguimiento y toma de decisiones, el trabajo colaborativo y la reflexión pedagógica respecto de los logros del estudiante, la evaluación sumativa en coherencia con la planificación pedagógica, así como el seguimiento y apoyo para los estudiantes en riesgo de repitencia.

El organismo encargado de fiscalizar lo anterior es la Superintendencia de Educación, que tiene como función supervisar la existencia, contenido y aplicación del Reglamento de evaluación, calificación y promoción de cada establecimiento educativo. El cual debe ser elaborado, modificado y difundido con la participación de todos los actores de la comunidad escolar. Este órgano público sugiere a los establecimientos incorporar en su planificación, la revisión del reglamento de evaluación, para que implementen los ajustes en conformidad con los actuales desafíos educativos impulsados por el Ministerio de Educación y favorezcan una gestión articulada entre currículum, evaluación y promoción (Superintendencia de Educación, 2023).

Sumado a lo anterior, el Decreto N° 67/2018 (Mineduc, 2018) invita a observar las diversas variables educativas que inciden en el proceso de enseñanza y aprendizaje, analizar las evidencias respecto de los logros de los estudiantes y deliberar respecto de las situaciones individuales, de manera de fortalecer las trayectorias formativas. Al respecto, señala que:

La promoción de un estudiante no depende sólo de sus calificaciones o su asistencia, sino también de su trayectoria de aprendizaje a lo largo del año escolar y sobre la evaluación de las condiciones que puedan facilitar u obstaculizar su aprendizaje futuro y la continuidad de su carrera educativa. Luego se realiza el ejercicio deliberativo y criterios de decisión: el decreto establece que las decisiones sobre promoción o repetición se tomarán con base en un ejercicio deliberativo liderado por el equipo directivo y en el que participan la unidad técnico- pedagógica, docentes, equipos de aula y otros profesionales. (Ministerio de Educación, 2022, p. 5)

En relación a lo anterior, La Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación (2019), siguiendo lo normado en el artículo 11 del Decreto 67/2018, insta a incorporar la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por éste durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repetición. En específico, el mencionado artículo define tres criterios mínimos a considerar en el análisis del riesgo de repetición: el progreso del aprendizaje, la magnitud de la brecha y las variables socioemocionales; el desarrollo integral (académico, social, emocional), las acciones pedagógicas realizadas y los desempeños alcanzados; y la elaboración del informe por el Jefe Técnico- Pedagógico(a), en colaboración con el Profesor(a) Jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante y su plan de seguimiento (Ministerio de Educación, 2022).

Con respecto a lo anterior, en el documento Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar, se enfatiza la importancia de apoyar al estudiante por medio de estrategias que sean efectivas para su aprendizaje: “es fundamental el acompañamiento pedagógico para trabajar de manera colaborativa con pares docentes, y así fortalecer las estrategias que se hayan utilizado el año anterior, evitando repetir experiencias de aprendizaje que ya hayan demostrado no ser efectivas con el estudiante”.

(Ministerio de Educación, 2019, p.48)

En síntesis, el Decreto 67/2018 orienta los reglamentos de evaluación y promoción en los establecimientos, abordando todo el proceso educativo e incorporando los aspectos antes mencionados. Dichos aspectos son pertinentes definir para realizar el contraste con lo que los distintos actores claves de los establecimientos educativos conocen.

Consecuencias de la promoción y repitencia en los y las estudiantes

Más allá de las estadísticas y la normativa en materia de promoción y repitencia en Chile, es esencial referirse a las consecuencias que esto puede tener para el propio estudiante. En este sentido, la repetición de curso o repitencia, entendida como la acción de retener en el mismo grado a un estudiante que no ha alcanzado un nivel predefinido en comparación con sus compañeros durante el año escolar (Driessen, 2020), no es una solución para mejorar el rendimiento y desarrollo integral del estudiante.

Goos et al. (2021) plantean que la repetición de curso causa en los estudiantes efectos negativos en múltiples aspectos, los cuales parecen acumularse con el tiempo, creando un efecto de bola de nieve en la carrera escolar y laboral de quienes repiten un curso. Dichos efectos impactan en la autoestima del estudiante, disminuyendo la motivación y aumentando la posibilidad de deserción. Conjuntamente, esto genera una pérdida de sentido por asistir a la escuela y una baja de confianza en las propias capacidades (Román, 2013 y Bellei et al., 2013).

El Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE), en su informe elaborado por Bellei et al. (2013), plantea que diversas investigaciones nacionales e internacionales indican que la repetición de curso tiene más impactos negativos que positivos en los ámbitos académico, socioemocional y económico y además, no se relaciona positivamente con el mejoramiento del rendimiento académico, sino que está asociada a un menor desempeño académico que persiste y aumenta con el tiempo. Adicionalmente, la repitencia se convierte en un fuerte predictor de deserción escolar, afectando las oportunidades futuras de los estudiantes a nivel educativo y social.

Por otra parte, existe un amplio consenso en que los factores socioeconómicos influyen en las trayectorias escolares (Bellei, 2007; Dávila et al, 2008; Martínez, 2016; Puga, 2011; Sánchez et al., 2016; Villalobos y Béjares, 2017), por lo que la repetición se convierte en una amenaza para la equidad y la calidad de la educación. Esto se debe a que requiere una inversión adicional de recursos económicos y obliga a los estudiantes a cursar el mismo grado o nivel por segunda vez o más (Martínez-Otero, 2009).

Por consiguiente, el no promover a un estudiante debiera ser considerada como una medida de última instancia, antes debe primar el seguimiento y acompañamiento de éste, con foco en sus necesidades y desarrollo integral.

MARCO METODOLÓGICO

Indagar sobre los criterios que implementan los establecimientos educativos para la repitencia y promoción de los estudiantes, involucra aspectos emocionales, motivacionales y contextuales, al buscar analizar el fenómeno incorporando la perspectiva de los agentes clave sobre las acciones relacionadas con la toma de decisiones para la repitencia de estudiantes según el Decreto 67. Dichos aspectos pueden ser difíciles de capturar con enfoques cuantitativos.

Por lo anterior, el enfoque utilizado en el presente estudio es de tipo cualitativo, ya que este permite indagar, de manera profunda y completa las experiencias, percepciones y opiniones de los participantes. Según Kayatama (2014), la metodología cualitativa se define como un procedimiento metodológico para comprender la vida social del sujeto a través de los significados desarrollados por éste.

El diseño en la investigación es de tipo fenomenológico, el cual se centra en comprender y describir las experiencias humanas, percepciones y significados desde la perspectiva de los participantes en su relación con el mundo (Muñoz y Erdmann, 2013). Asimismo, la fenomenología conduce a encontrar la relación entre la objetividad y subjetividad, que se presenta en cada instante de la experiencia humana, intentando comprender los relatos desde una perspectiva valorativa, normativa y práctica (Rizo-Patrón en Fuster, 2019). En otras palabras, el diseño fenomenológico admite explorar en la conciencia de la persona, es decir, entender la esencia misma, el modo de percibir la vida a través de experiencias y los significados que las rodean.

En resumen, la investigación cualitativa y el diseño fenomenológico proporcionan una visión enriquecedora de cómo los docentes y el equipo directivo, experimentan y toman decisiones sobre los criterios de promoción de estudiantes en riesgo de repitencia.

La técnica aplicada es la entrevista en profundidad, la que posibilita a los investigadores explorar acontecimientos, percepciones y apreciaciones de los participantes de manera detallada. En este sentido, esta técnica proporciona un enfoque auténtico y genuino sobre cómo los involucrados perciben y experimentan los criterios de promoción, además es flexible y permite hacer preguntas de seguimiento a medida que avanza la conversación (Varguillas et al., 2007).

Es especialmente útil cuando se trata de un tema interesante, como los criterios de promoción, ya que brinda la oportunidad de comprender las subjetividades que podrían pasar desapercibidas si se utilizan otras técnicas. Para Robles (2011) la entrevista en profundidad no sólo se centra en el contenido, sino que trasciende hacia descifrar las diversas expresiones de la experiencia del otro.

Para la aplicación de la técnica escogida, se elaboró un cuestionario con 13 preguntas con base en una matriz de objetivos, categorías y subcategorías. A partir de la revisión de los objetivos específicos planteados en la investigación se establecieron 5

categorías: establecimientos educacionales, decreto 67/2018, reglamento de evaluación y promoción, criterios y perspectiva; las cuales, a su vez, fueron definidas para lograr establecer las subcategorías, las que permitieron redactar las preguntas del instrumento. La cantidad de preguntas fueron distribuidas en relación al nivel de profundidad de la información requerida para lograr dar respuesta al logro de cada objetivo específico planteado.

Posteriormente, el instrumento fue validado por tres expertos especialistas en la materia, mediante el método de juicios de expertos, el cual “consiste, básicamente, en solicitar a una serie de personas la demanda de un juicio hacia un objeto, un instrumento, un material de enseñanza, o su opinión respecto a un aspecto concreto” (Cabero y Llorente, 2013, p.14). De acuerdo con las observaciones formuladas por los expertos, se modificó el instrumento antes de ser aplicado.

En relación a la muestra, se determinó de forma no probabilística y por acceso, siguiendo lo planteado por McMillan y Schumacher (2005), Tamayo y Tamayo (2006) y Hernández et al. (2010), con el fin de responder la pregunta de investigación: ¿Cuáles son los criterios de los distintos Establecimientos Educacionales para la decisión de promoción de estudiantes en situación de riesgo de repitencia?, y alcanzar los objetivos.

Los criterios de inclusión determinados para definir los sujetos de estudio de la investigación fueron:

- Profesionales de los establecimientos educacionales de la Región de Coquimbo, tanto de dependencias municipales como particulares subvencionados.

Para ello se optó por establecimientos de la Región de Coquimbo, tanto de dependencia municipal como particulares subvencionados, con un total de 20 participantes, conformados por docentes de aula de diversos niveles educativos y disciplinas y docentes directivos con cargos de director(a), orientador(a) y jefes(as) técnicos(as). Tal como se señaló, se escogió un grupo heterogéneo, de acuerdo a su disponibilidad para participar y conforme a la conveniencia de la propia investigación.

Respecto al proceso de recogida de información y análisis de las respuestas, se utilizó el método de análisis de contenido, el cual es una aproximación empírica, de análisis metodológicamente controlado de textos al interior de sus contextos de comunicación, siguiendo reglas de análisis de contenido y modelos paso a paso, sin cuantificación de por medio (Mayring, 2000). Para el análisis de contenido se definieron los siguientes pasos:

- Transcripción de respuestas en registro de entrevista, escritos a través de párrafos.
- Búsqueda de hallazgos y redacción de resultados.
- Realización de discusiones, contrastando la teoría con los hallazgos.

RESULTADOS

Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas fueron organizados en relación con los tres objetivos específicos planteados en la investigación, agrupando los hallazgos de las preguntas redactadas para cada una las categorías definidas al momento de la construcción del cuestionario en concordancia con su objetivo específico, tal como se presenta a continuación:

Incorporación del Decreto N°67/2018 en el reglamento de Evaluación y Promoción de los establecimientos educacionales

De acuerdo con las categorías definidas en relación al primer objetivo específico de la investigación: describir cómo los establecimientos educacionales están incorporando el Decreto N° 67/2018 en su reglamento de evaluación y promoción, se consulta a los participantes de la investigación ¿Cuáles son las funciones del equipo directivo en la toma de decisiones? La mayor parte de ellos señala que la función principal del equipo directivo es convocar a los docentes para tomar una decisión conjunta y luego gestionar el proceso de análisis de cada caso. Un grupo minoritario de los entrevistados señaló que sólo los equipos directivos toman las decisiones, así como un grupo también minoritario indicó que la decisión es tomada principalmente por los docentes. Lo anterior se evidencia en la siguiente cita, del participante 20:

“nosotros fuimos parte de ese proceso de capacitación y ellos no toman la decisión de promover o no promover a un determinado estudiante, se realiza un trabajo en conjunto”, también lo corrobora el participante 12: “nosotros debemos decidir para planteárselo al consejo de profesores, por lo tanto, no es una decisión solo del equipo directivo, sino que conjunta”.

Es importante agregar que gran parte de los participantes se refiere a funciones que anteceden la toma de decisión, al respecto se aprecian algunas convergencias. Primero, el equipo directivo es el encargado de revisar todos los instrumentos de evaluación y verificar que se esté llevando a cabo una evaluación diversificada, retroalimentación y evaluaciones formativas, por lo tanto, el equipo directivo realiza un seguimiento de las acciones, tal como lo expresa el participante 9: “Para comenzar, el equipo directivo realiza un seguimiento de cada acción que se va a realizar desde la etapa de confección de las pruebas para que se revisen, las que determinan si deben de realizarse alguna adecuación”. Una segunda función que tienen es realizar el monitoreo de los estudiantes para detectar los casos de posible repetencia, acción que se extiende durante todo el año escolar, por lo tanto, la mayoría de los equipos directivos detecta tempranamente los casos y analizan periódicamente la asistencia y calificaciones en función de los criterios del Decreto 67. Así lo manifiesta el participante 10: “Garantizar la aplicación del decreto 67 [...] Detectando tempranamente cuando un estudiante comienza a descender en sus calificaciones o asistencia”.

La mayoría coincide en que los equipos directivos tienen una visión más preventiva, porque detectan los casos cuando están en riesgo de repetición e incluso evalúan causas de orden psicosocial, socioeconómico y emocional. Lo anterior se observa en la siguiente

cita: “la función como equipo directivo es monitorear, tener un seguimiento junto al profesor y a todos los involucrados del aprendizaje” (participante 5).

Al indagar sobre cuáles son las funciones del profesorado en la toma de decisiones sobre la promoción o repetición escolar de los estudiantes, los entrevistados responden, mayoritariamente, que las funciones son realizar el seguimiento de los estudiantes y detectar, estudiar y exponer casos que puedan presentar riesgo de repitencia. Además, deben reunir y entregar las evidencias y antecedentes, puesto que ellos son partícipes directos del proceso de enseñanza y aprendizaje, tal como lo señala el participante 8: “realizar un seguimiento de los estudiantes que descienden en sus calificaciones o comienzan a ausentarse a clases. Tienes que tener todo el respaldo del trabajo realizado con el alumno en caso de que se quede repitiendo”, algo similar menciona el participante 20:

“tenemos que conocer también a nuestros estudiantes de cada curso, sus diagnósticos, conocer sus características y también ir monitoreando la asistencia, ver si ha faltado mucho, si necesitamos que trabaje con nosotros en un horario extra, dedicarnos más tiempo a ese estudiante, a trabajar con la familia, nosotros tenemos un rol muy muy activo dentro de lo que es la decisión final de promover o no al estudiante porque nosotros estamos 100% con ellos”.

Respecto de los hallazgos referidos a las normas de promoción establecidas en el Decreto 67/2018, se evidencia que los entrevistados muestran escaso conocimiento sobre éstas, sin embargo, la mayoría de los participantes reconocen los requisitos referidos a los logros de objetivos y asistencia, como señala el participante 13:

“nosotros seguimos la normativa, el niño tiene que pasar con nota mínima es un 4 en las diferentes asignaturas, si llega a tener una nota roja debe tener un promedio de 4,5 y cumplir con el 85% de asistencia, o sea seguimos la normativa, generando planes de apoyo para que se logre esta promoción”.

Además, se observa que el Decreto se implementa a través del Reglamento de evaluación y promoción en los colegios, por lo que conocen la normativa en términos generales, pero no el detalle de cada artículo. Lo mencionado anteriormente se evidencia en la siguiente cita:

“lo que norma el decreto se implementa mediante la actualización de los reglamentos de evaluación y promoción del colegio. Cada final de año, el equipo directivo revisa en jornadas de reflexión dicho reglamento y lo ajusta a lo que dice el Ministerio” (participante 12).

En relación a la repitencia como medida excepcional, de acuerdo a lo que establece el Decreto 67, la mayoría de los entrevistados señala que están de acuerdo, ya que se consideran todos los factores relacionados con el estudiante como son el área socio emocional y la deserción de éstos al momento de tomar la decisión de repitencia. Así se refleja en lo señalado por el participante 1: “mi opinión es que está en lo correcto, porque

la evaluación o la promoción no puede ser un sistema castigador, debe tener condiciones en las cuales se pueda ver todos los ámbitos del estudiante". Una minoría de los entrevistados consideran la opción de repitencia como una instancia favorable para el estudiante y en otros casos manifiestan que hay que evaluar cada situación:

"lo que no estoy de acuerdo es que en variadas oportunidades ha pasado que hay alumnos que sí debieran repetir, pero por un tema de madurez, que no están acorde a la edad del curso en el nivel en que están y retrocediendo un año encajan con el curso y con los contenidos y con todo el nivel de maduración que tiene el curso inferior" (participante 14).

También se consulta a los participantes cómo se lleva a cabo el plan de acompañamiento que establece el Decreto, al respecto plantean que éste se trabaja de forma colaborativa y sistemática, destacándose el apoyo de los especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE), por ende, "el plan de acompañamiento pedagógico lo hacen dependiendo del caso, el PIE acompaña a los niños que son del proyecto y cuando hay casos más extremos también los directivos participan ahí" (Participante 5). Por ende, el apoyo es diseñado y aplicado de forma colaborativa y sistemática, adecuándose a las necesidades y motivos específicos por los cuales el estudiante se encuentra en riesgo de repitencia, además se va dialogando con los estamentos. Por otra parte, los entrevistados señalan que es fundamental informar a los apoderados y estudiantes para que estén en conocimiento de la situación, el participante 10 afirma que: "Se realiza un plan de trabajo para que el estudiante cumpla con las condiciones mínimas para avanzar. Allí participa el docente, UTP, el equipo PIE, el psicólogo, integrando también a la familia del estudiante."

Frente a la pregunta ¿De qué manera se ha incorporado el Decreto N°67 al Reglamento de evaluación del colegio? La gran mayoría menciona que ha sido un proceso paulatino, dado que han debido capacitarse sobre las nuevas normativas relacionadas con la evaluación formativa y sumativa. Al respecto, la participante 8 expresa: "hemos tratado de seguir completamente las normas, respetando muy bien todo lo que tiene relación con el trabajo formativo y sumativo, que es algo donde el decreto hace bastante énfasis". En la misma línea, la participante 20 señala:

"Bueno, se incorporó de acuerdo con las exigencias que dio Mineduc, fue como primero una marcha blanca, primero fue un poco más progresivo, pero ya nosotros estamos con el Decreto 67 a full, ya no hay duda ni nadie debiese decir yo no sé cómo evaluar este niño".

En síntesis, los resultados muestran que hay un conocimiento general y no específico sobre las normas de promoción, sin embargo, existe consenso en aceptar la repetición como medida excepcional y se consideran los aspectos psicosociales y socioeconómicos del estudiante en el proceso de seguimiento, acompañamiento y toma de decisiones.

Acciones que realizan los establecimientos educacionales para cumplir con los criterios del Decreto N°67/2018

Referido al segundo objetivo específico de la investigación: describir las acciones que realizan los establecimientos educacionales para cumplir con los criterios que establece el decreto, se preguntó a los entrevistados sobre las acciones que implementan los colegios para difundir el Decreto 67, donde se evidencia que primero se informa al profesorado, en reuniones o consejo de profesores; y en segunda instancia, a los apoderados, en el proceso de matrícula y en la primera reunión de apoderados. Así lo indica la participante 6:

“la difusión a todos los estamentos es distinta, como decía, con los profesores, asistentes y docentes de toda la escuela, se genera una jornada en diciembre para poder elaborarlo, modificarlo y aprobarlo para el siguiente año, porque se pueden modificar, después de eso en la matrícula a los apoderados se le entrega un extracto de este reglamento y es ahí donde el apoderado firma que él va a hacerse parte de ese reglamento y lo va a leer, se supone, luego en la primera reunión de marzo se trabaja el reglamento de evaluación con los apoderados”.

Se suma a ello la participante 5: “A fin de año se les entrega un extracto a los profesores, en la matrícula se les entrega a los apoderados y después en la primera reunión de reunión de apoderados se analiza y se da a conocer en el consejo escolar”.

La información obtenida de la pregunta ¿Qué acciones realizan para cumplir con los criterios de promoción que establece el Decreto? evidencia que la mayoría de los docentes entrevistados concuerdan en que la acción a seguir es el monitoreo constante de las calificaciones y asistencias, así lo expresa el participante 5: “Se deben revisar permanente las notas y si cumplen con la asistencia requerida que es el 85%”, y el participante 9: “nos fijamos en que el estudiante cumpla primeramente con la asistencia y cuando tiene bajas calificaciones acudimos al equipo multidisciplinario”. Es preciso señalar, que se confunden los términos criterios y requisitos, de acuerdo con las respuestas de los participantes de la investigación.

Por otra parte, los hallazgos muestran que se considera la opinión de los apoderados para cualquier decisión frente a la situación académica del estudiante: “A partir de las entrevistas que se tienen con los apoderados, es relevante considerar lo que ellos piensan” (participante 5). También, se toma en cuenta la visión y compromiso del estudiante: “se considera lo que dice el estudiante, que igual es importante o si no, no se preguntaría, no existiría esa posibilidad de conversar, entonces se conversa con el estudiante para que tome conciencia de su situación” (participante 2).

Perspectiva de docentes y equipo de gestión sobre el Decreto N°67/2018

En tercer lugar, se recogió información relacionada al último objetivo específico: analizar la perspectiva de los docentes y el equipo de gestión sobre dicho decreto. Los resultados muestran que la mayoría de los participantes están de acuerdo con los requisitos que establece el Decreto para la promoción, ya que los califican como razonables y flexibles. Lo anterior se observa en lo señalado por el participante 7:

“son razonables los requisitos de promoción, el 85% de asistencia me parece que da un margen de inasistencia acorde, al igual que la exigencia de las notas, hay que considerar que los estudiantes que no cumplen ese mínimo no es que vayan a repetir, se consideran otras cosas”.

Y el participante 15: “estoy de acuerdo con los requisitos porque no es que no se pueda salir de esa norma y también presenta flexibilidad además para promover o repetir y se debe articular con los criterios”. Por otro lado, una minoría menciona que los requisitos no se ajustan a las realidades, ya que no se debería medir de la misma forma a todos los estudiantes, porque existe mucha diversidad en ellos:

“me gustaría hacer cambios porque el decreto no se ajusta a todas las realidades. Habría que considerar el contexto social, cultural, motivaciones e intereses de los estudiantes. No se puede medir a todos con la misma vara. Los que hacemos clases en terreno vivimos una realidad muy distinta a quienes hacen las leyes” (participante 3).

Por otro lado, una parte minoritaria se refiere a los criterios pedagógicos y socioemocionales, considerando que es importante el área socioemocional y la magnitud de brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante en relación a su curso, lo anterior se observa en la siguiente cita del participante 15:

“yo creo que está bien porque al final está evaluando el proceso del estudiante, nosotros vemos que el estudiante logre completar todo el objetivo que se esperan durante el año por cada asignatura entonces creemos que es importante que se considere el todo nivel emocional, social entonces por eso tratamos de que un niño no repita el año preocupado de que logre y si no lo logre será el próximo que logre ese proceso”.

Se consulta a los participantes ¿Qué mejoraría del plan de acompañamiento que su establecimiento educacional realiza? La mayoría de las respuestas se refieren a aumentar la cantidad y efectividad de las acciones, mientras que otro grupo considera que las que se realizan en su establecimiento son muy completas, por último, están quienes estiman que son muchas acciones y muy extensas. Lo primero se evidencia en las siguientes citas, de los participantes 10 y 11, respectivamente: “encuentro que el plan de acompañamiento de mi establecimiento es muy completo hoy en día, puesto que se realizan muchas acciones para ayudar al estudiante, además de contar con un equipo multidisciplinario que trabaja de manera colaborativa ante estos casos”, “Siento que el actual plan de acompañamiento de mi establecimiento es bien completo, participa el equipo de convivencia”. Mientras que los entrevistados 1 y 5, estiman que el plan de acompañamiento es muy extenso para el tiempo disponible y señalan lo siguiente:

“nuestro plan de acompañamiento es muy extenso, quizás es necesario tener todo eso, las necesidades, plantearlas desde todos los aspectos, de formular estrategias, pero es extenso y por la cantidad de estudiantes que tenemos con problemas de asistencia o nota no nos da el tiempo para tenerlo en el momento

que corresponde”, “pienso que se debería bajar la cantidad de acciones y actividades que se plantean, que sean más efectivas en menos cantidad.”

Al preguntar a los participantes ¿Qué cambiaría del Decreto N°67/2018? Se evidencian diversas perspectivas. Un grupo mayoritario se encuentra satisfecho con las acciones que se están llevando a cabo y las considera acordes a lo que el decreto establece. Esto se evidencia en las siguientes citas “en términos de los procesos de los que hemos estamos conversando me parecen correctos. Desde mi perspectiva no le haría modificaciones” (Participante 7), “Hasta el momento, las acciones que se han realizado y que están en la normativa han sido satisfactorias de mi parte” (Participante 10), “no le cambiaría nada, sin embargo, es muy permisivo en términos de que el estudiante prácticamente sin hacer nada puede pasar igual, pero se ajusta a lo que estamos viviendo como sociedad (Participante 17).

Los resultados de la investigación arrojan diversas perspectivas sobre la implementación y comprensión del Decreto N°67/2018 en los establecimientos educacionales. En lo que respecta a las responsabilidades de los equipos directivos y docentes en la toma de decisiones sobre la promoción, destaca el consenso mayoritario en torno a la importancia de un enfoque preventivo y un seguimiento continuo de los estudiantes, teniendo en cuenta una variedad de factores más allá de las calificaciones y asistencia. En cuanto a la integración de la normativa en los Reglamentos de evaluación, se observa un proceso gradual con ajustes anuales, lo que sugiere una adaptación al contexto escolar. Por otro lado, la difusión se enfoca principalmente en el cuerpo docente y los apoderados, con un énfasis particular en la firma de compromisos por parte de estos últimos. En relación con las acciones destinadas a cumplir con los criterios del Decreto, se enfatiza la importancia de revisar periódicamente las calificaciones y asistencias, involucrando activamente a los apoderados y estudiantes en el proceso. Finalmente, con respecto a la perspectiva general sobre el decreto, la mayoría de los participantes lo considera razonable y flexible, aunque algunos sugieren la necesidad de adaptarlo a las circunstancias individuales de los estudiantes.

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

De las principales categorías emergentes, las preguntas respecto a las funciones del equipo directivo en la toma de decisiones sobre la promoción o repetición escolar de los estudiantes, el artículo 11 del Decreto N°67/2018, establece que:

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, como el equipo del Programa de Integración Escolar (educadores diferenciales, psicopedagogos, psicólogos, fonoaudiólogos), y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. (Mineduc, 2018, p.5)

Los resultados obtenidos de las respuestas de dichas preguntas coinciden con lo que se señala, ya que la mayoría de los participantes indican que la toma de decisiones

se realiza de acuerdo a un trabajo en conjunto, donde el equipo directivo es quien coordina y lidera esta etapa, organizando y convocando a los involucrados; mientras que los docentes participan en la generación de evidencia y toma de decisiones. Esto puede interpretarse como que si existe en los establecimientos educacionales una implementación de las acciones descritas en las orientaciones del Decreto 67 en la toma de decisiones de promoción o repetición de curso de estudiantes en situación de riesgo de repitencia.

La Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación (2019) se refiere a la investigación nacional e internacional la cual es consistente en señalar que la repetición de curso tiene más consecuencias negativas que positivas para los estudiantes, en los ámbitos académico, socioemocional y económico. Esto coincide con los hallazgos respecto de la repitencia, ya que la mayoría de los entrevistados señala que están de acuerdo con que ésta sea la última medida, dado que se deben considerar todos los factores relacionados con el estudiante para evitar la deserción.

Respecto de cómo se realiza el plan de acompañamiento pedagógico, la mayor parte de los participantes plantean que dicho plan se trabaja de forma colaborativa y sistemática destacando la colaboración de los especialistas del Programa de Inclusión Escolar (PIE), por ende, el apoyo es diseñado y aplicado en conjunto, lo que coincide con lo que la Unidad de Currículum y Evaluación, Mineduc (2019) menciona: Es fundamental trabajar de manera colaborativa con pares docentes, y así fortalecer las estrategias que se hayan utilizado el año anterior, evitando repetir experiencias de aprendizaje que ya hayan demostrado no ser efectivas con el estudiante. (p.49)

Por último, la mayoría de los docentes concuerdan en que las principales acciones que se llevan a cabo en sus establecimientos educacionales para cumplir con los criterios de promoción son revisar constantemente las calificaciones y asistencias de los estudiantes. Estas respuestas difieren con el Decreto N° 67/2018, en el cual se señalan tres criterios mínimos a considerar en el análisis del riesgo de repetición: el progreso del aprendizaje del estudiante, la magnitud de la brecha de aprendizaje entre los logros del alumno y grupo de curso, junto a las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y las variables socioemocionales. De lo anterior se puede interpretar que, si bien los establecimientos educacionales han incorporado las directrices que el Decreto 67 describe para la toma de decisión de promoción o repetición de curso de estudiantes en situación de riesgo de repitencia en sus reglamentos de promoción, existen aún sesgos con las acciones de acompañamiento del estudiante que deben realizarse.

CONCLUSIONES

La trayectoria del estudiante, la brecha de aprendizaje entre los logros del alumno en comparación con sus pares, junto con la perspectiva de los docentes son los principales criterios que aplican los establecimientos educativos para promover estudiantes en riesgo de repitencia, en el marco del Decreto 67.

Se logró describir cómo los establecimientos educacionales están incorporando el Decreto N° 67/2018 en su reglamento de evaluación y promoción, junto a las acciones que realizan para cumplir con los criterios que allí establecen. Finalmente, de la perspectiva de los docentes y el equipo de gestión sobre dicho decreto se analizó que, si bien existen una mirada positiva sobre las directrices que el decreto establece hay aún una falta de conocimiento profundo de la normativa.

Los resultados obtenidos en este estudio ofrecen valiosas perspectivas para las futuras investigaciones. Uno de los aspectos que merece mayor exploración es el seguimiento de los estudiantes que se encuentran en situación de riesgo de repitencia y también aquellos que han sido promovidos, un enfoque recomendado sería el estudio de casos, puesto que permitiría analizar en detalle las trayectorias de estos estudiantes y evaluar el impacto de su promoción o repitencia en su desarrollo académico, integral y futuro profesional.

De acuerdo a los hallazgos, aparece como necesario que el Ministerio de Educación implemente mayores acciones destinadas a mejorar el conocimiento y la comprensión del contenido del Decreto 67 por parte de las comunidades educativas y especialmente los docentes, para un mayor dominio sobre cómo proceder para acompañar al estudiante que se encuentra en riesgo de repitencia.

Las comunidades educativas también son responsables de enfocar los esfuerzos en la implementación de capacitaciones que aborden de manera integral los aspectos clave de los decretos y la normativa educativa. Es fundamental fomentar un ambiente de diálogo y colaboración entre los miembros de la comunidad, incluyendo docentes, directivos, apoderados y profesionales del PIE. La socialización y el intercambio de puntos de vista y experiencia permite enriquecer la comprensión de la normativa y su aplicación en la práctica educativa. Todo esto no solo fortalecerá el conocimiento de las directrices educativas, sino que, también promoverá la cohesión y la participación activa de la comunidad educativa en la toma de decisiones.

Por otro lado, se sugiere que las comunidades educativas implementen acciones tendientes a el desarrollo integral del estudiante en riesgo de repitencia, considerando sus intereses, necesidades y habilidades. Esto permitiría una experiencia de aprendizaje más enriquecedora y brindaría a los estudiantes la oportunidad de explorar aquello que los motiva, en un entorno educativo más flexible y centrado en sus preferencias individuales.

Los docentes por su parte deben asumir el desafío y la responsabilidad de adquirir un conocimiento profundo sobre las regulaciones actuales, en particular el Decreto 67. Los docentes deben reconocer que es fundamental su involucramiento en este aspecto, ya que los resultados de la investigación muestran que existe una carencia de familiaridad con el mencionado decreto. Su dominio permitiría fundamentar sus acciones y no basarlas en juicios y creencias personales, sino que adquirir un conocimiento profesional en beneficio de la trayectoria del estudiante.

Teniendo al estudiante como protagonista de su proceso de promoción, se sugiere que las comunidades educativas implementen acciones tendientes a el desarrollo integral del estudiante en riesgo de repitencia, considerando sus intereses, necesidades y habilidades. Esto permitiría una experiencia de aprendizaje más enriquecedora y brindaría a los estudiantes la oportunidad de explorar aquello que los motiva, en un entorno educativo más flexible y centrado en sus preferencias individuales.

Por último, para mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, se requiere una mayor participación y atención por parte de los apoderados. Es importante que los cuidadores se involucren activamente en el proceso educativo, mostrando interés y compromiso en este caso, aportando evidencias que permitan a directivos y docentes conocer las condiciones socioculturales, económicas y afectivas existentes en el hogar y comprender cómo éstas impactan en el estudiante.

AGRADECIMIENTOS

Se agradece a los participantes de las entrevistas de la investigación por su disposición en la recolección de sus perspectivas sobre el tema abordado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcocer, L., y Aguilar, A. (2021). Acercamiento al panorama internacional de la promoción automática y retención escolar en el nivel básico educativo: Una revisión sistemática. *Revista Innovaciones Educativas*, 23(35), 175–192. <https://dx.doi.org/10.22458/ie.v23i35.3573>

Bellei, C. (2007). Expansión de la educación privada y mejoramiento de la educación en Chile: Evaluación a partir de la evidencia. *Pensamiento Educativo*, 40(1), 1–21. <http://pensamientoeducativo.uc.cl/index.php/pel/article/view/408/837>

Bellei, C., Poblete, X., Sepúlveda, P., Orellana, V., y Abarca, G. (2013). *Situación educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos al 2015*. UNESCO, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. <https://www.researchgate.net/publication/296692418>

Cabero, J., y Llorente, M. (2013). La aplicación del juicio de experto como técnica de evaluación de las tecnologías de la información (TIC). *Revista de Tecnología de Información y Comunicación en Educación*, 7(2), 4-5. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/eduweb/v7n2/art01.pdf>

Dávila, O., Ghiardo, F., y Medrano, C. (2008). *Los desheredados: Trayectorias de vida y nuevas condiciones juveniles*. Ediciones CIDPA. <http://www.cidpa.cl/wp-content/uploads/2013/05/Desheredados.pdf>

Decreto 67 de 2018 [Ministerio de Educación]. *Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de*

1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. 20 de febrero de 2018. <https://bcn.cl/3hg15>

Driessen, G. (20 de octubre de 2020). *Grade retention, grade repetition, holding back a grade*. Scholarly Community Encyclopedia. <https://encyclopedia.pub/272>

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201–229. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Goos, M., Pipa, J., y Peixoto, F. (2021). Effectiveness of grade retention: A systematic review and meta-analysis. *Educational Research Review*, 34(1), 19-22. <https://lirias.kuleuven.be/3476364&lang=en>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Katayama, R. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa*. Fondo Editorial de la UIVG. <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/616f8a7df1823bd0b2a6db1bd1b621eb.pdf>

Martínez-Otero, V. (2009). Investigación y reflexión sobre condicionantes del fracaso escolar. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* (México), 39(1-2), 11–38. <http://redalyc.org/articulo.oa?id=27015065002>

Martínez, V. (2016). *Efecto de la repitencia sobre años de escolaridad alcanzados* [Tesis de Magíster, Universidad de Chile]. Repositorio Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144081/Mart%C3%ADnez%20Garrido%20Vanina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mayring, P. (2000). Qualitative content analysis. *Forum: Qualitative Social Research*, 1(2). <https://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1089/2385>

McMillan, J. H., y Schumacher, S. (2005). *Investigación educativa* (5^a ed). Pearson. https://des-for.inf.edu.ar/sitio/upload/McMillan_J._H._Schumacher_S._2005._Investigacion_educativa_5_ed..pdf

Ministerio de Educación, Unidad de Currículum y Evaluación. (2017). *Fundamentos del Decreto 67: Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción*. https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-263998_archivo_01.pdf

Ministerio de Educación, Unidad de Curriculum y Evaluación. (2019). *Orientaciones para*

la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/14279/orientaciones%20decreto%2067.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Educación, Centro de Estudios, Unidad de Estadísticas. (2019). *Informe del sistema educacional con análisis de género 2018.* <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/18878/APUNTES%2010%20PMG%202018.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Ministerio de Educación, Centro de Estudios, Unidad de Estadísticas. (2020). *Minuta variación de rendimiento escolar 2019.* https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2021/04/APUNTES-6_2020_f01.pdf

Ministerio de Educación. (2022). *Orientaciones para el cierre del año 2022 y la planificación del 2023.* Mineduc. <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2022/11/DOCUMENTO-CENTRAL-ORIENTACIONES-CIERRE-DE-AÑO-2022.pdf>

Muñoz, L., y Erdmann, L. (2013). Metodología de la investigación fenomenológica en enfermería. En M. Lenise do Prado, M. de Souza, M. Monticelli, M. Cometto y P. Gómez, *Investigación cualitativa en enfermería: Metodología y didáctica* (pp. 12-23). Organización Panamericana de la Salud. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51587/9789275318171_spa.pdf

Puga, I. (2011). Escuela y estratificación social en Chile: ¿Cuál es el rol de la municipalización y la educación particular subvencionada en la reproducción de la desigualdad social?, *Estudios Pedagógicos*, 37(2), 213–232. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052011000200013>

Román, M. (2013). Factores asociados al abandono y la deserción escolar en América Latina: Una mirada en conjunto. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficiencia y Cambio en Educación*, 11(2), 33–59. <https://www.redalyc.org/pdf/551/55127024002.pdf>

Robles, B. (2011). La entrevista en profundidad: Una técnica útil dentro del campo antropofísico. *Cuicuilco*, 18(52), 39–49. <https://www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v18n52/v18n52a4.pdf>

Sánchez, A., Reyes, F., y Villarroel, V. (2016). Participación y expectativas de los padres sobre la educación de sus hijos en una escuela pública. *Estudios Pedagógicos*, 42(4), 347–367. <https://doi.org/10.4067/S0718-07052016000400019>

Superintendencia de Educación. (2023). *Promoción: La importancia de contar con procedimientos claros, transparentes e inclusivos.* <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/promocion-la-importancia-de->

contar-con-procedimientos-claros-transparentes-e-inclusivos/

Tamayo y Tamayo, M. (2006). *Técnicas de investigación*. McGraw-Hill.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigación_científica_Mario_Tamayo.pdf

Varguillas Carmona, C. S., y Ribot de Flores, S. (2007). Implicaciones conceptuales y metodológicas en la aplicación de la entrevista en profundidad. *Laurus*, 13(23), 249–262. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76102313.pdf>

Villalobos, C., y Béjares, C. (2017). *Políticas de promoción y repitencia en Chile: Recomendaciones desde una mirada comparada*. CEPPE Policy Brief n°14
http://ceppe.uc.cl/images/contenido/policy-briefs/CEPPE_N14-Politicas_de_Promocion_y_Repitencia_en_Chile-Recomendaciones_desde_una_Mirada_Comparada.pdf

Anexos

Anexo 1: Entrevista para docentes y directivos.

Objetivo general: Interpretar los criterios de los distintos establecimientos educacionales para la decisión de promoción de estudiantes en situación de riesgo de repitencia.

Objetivos específicos:

- Describir cómo los establecimientos educacionales están incorporando el Decreto N° 67/2018 en su reglamento de evaluación y promoción.
- Describir las acciones que realizan los establecimientos educacionales para cumplir con los criterios que establece el decreto N°67/2018.
- Analizar la perspectiva de los docentes y el equipo de gestión sobre el Decreto N°67/2018.

1.- ¿Cuáles son las funciones del equipo directivo en la toma de decisiones sobre la promoción o repetición escolar de los estudiantes?

2.- ¿Cuáles son las funciones del profesorado en la toma de decisiones sobre la promoción o repetición escolar de los estudiantes?

3.- ¿De qué manera se implementan en su colegio las normas referidas a la promoción establecidas en el decreto 67/2018?

4.- ¿Cuál es su opinión frente a que el decreto 67 permita que la repitencia sea una medida excepcional?

5.- ¿Cómo se realiza el plan de acompañamiento pedagógico?

6.- ¿De qué manera se ha incorporado el Decreto N°67 al reglamento de Evaluación del colegio?

7.- ¿Qué acciones han realizado para difundir el reglamento de Evaluación ajustado de acuerdo con el Decreto N°67?

8.- ¿Qué acciones realizan para cumplir con los criterios de promoción que establece el decreto?

9.- ¿De qué manera se considera la opinión del estudiante y del apoderado respecto de su riesgo de repitencia?

10.- ¿Cuál es su opinión sobre los requisitos de promoción que el decreto N°67/2018 establece?

11.- ¿Cuál es su perspectiva sobre los criterios de promoción que establece el decreto N°67?

12.- ¿Qué mejoraría del plan de acompañamiento que su establecimiento educacional realiza?

13.- ¿Qué cambiaría del decreto N°67/2018?